

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-1027-2017</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	15/11/2017
Hora:	11:21:30.31...
Folios:	

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 131-0210 del 27 de marzo de 2014, notificada personalmente el día 01 de abril de 2014, está Corporación **OTORGÓ PERMISO de VERTIMIENTOS** a la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, identificada con Nit número 830.095.213-0, a través de su apoderado para la Regional Antioquia el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales **DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS**, generadas en la Estación de Servicios Terpel - José María Córdova, localizada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-18606, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro. Permiso con vigencia de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto 131-0536 del 12 de septiembre de 2014, notificado de manera personal el día 18 de septiembre de 2014, la Corporación dispuso **APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, presentado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A**, mediante radicado número 131-2172 del 19 de junio de 2014.

3. Mediante Resolución 131-0831 del 20 de octubre de 2016, notificada personalmente el día 24 de octubre de 2016, Cornare **AUTORIZÓ LA CESIÓN del PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución 131-0210 del 27 de marzo de 2014, a favor de la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, identificada con Nit número 900.126.847-8, representada legalmente por el señor **JOSÉ GABRIEL PÉREZ ZAPATA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.192.481, en beneficio de la Estación de Servicios Terpel - José María Córdova, localizada en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria número 020-18606, ubicado en la vereda Chachafruto del Municipio de Rionegro.

4. Que mediante radicado 131-6208 del 11 de agosto de 2017, la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, presentó a través de su representante legal el señor **JOSÉ GABRIEL PÉREZ ZAPATA**, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada por la Sociedad mediante radicado 131-6208 del 11 de agosto de 2017, generándose el informe técnico 131-2194 del 25 de octubre de 2017, dentro del cual se generaron las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. OBSERVACIONES:

*El interesado entrega un nuevo plan de manejo de hidrocarburos por motivo de modificación al que ya se encuentra aprobado por el Auto N° 131-0536 con fecha del 12 de septiembre del 2014.*

• **Objetivos:** El Plan de Contingencias para el manejo de hidrocarburos de la Estación de Servicio Terpel - José María Córdova tiene como objetivo identificar las sustancias y clases de peligro inherentes a la actividad para orientar la respuesta ante contingencias, priorizando la preservación de la vida y los recursos naturales, además mantiene coherencia con las actividades realizadas en la empresa.

- **Alcance:** Tiene como alcance los procesos involucrados con las actividades de descargue, almacenamiento y abastecimiento de hidrocarburos y sus derivados a vehículos automotores. Involucrando el personal que labora en la estación de servicio, la comunidad aledaña y las instituciones que conforman el grupo de apoyo durante la ejecución de las acciones necesarias para el control de la contingencia y/o emergencia sumado a lo anterior la identificación de las sustancias peligrosas, y los riesgos derivados del manejo de hidrocarburos y sus derivados con aras de definir planes de acción para cada riesgo identificado.

- **Introducción:** EL plan se crea por la necesidad de reducir los riesgos y contemplar planes de acción en caso de emergencias en las actividades derivadas del manejo de hidrocarburos y acatando la normatividad vigente.

Estableciendo los lineamientos para atender cualquier contingencia o emergencia originada por las actividades propias y asociadas al almacenamiento, distribución y manipulación de los hidrocarburos y sus derivados.

Además de la presentación ante la autoridad ambiental CORNARE para su aprobación, en cumplimiento con el artículo 3º del decreto 4728 de 2010.

- **Generalidades de la empresa:** Estación de servicios Terpel - Aeropuerto José María Córdoba, tiene como actividad principal la distribución de combustibles y todas las actividades generadas de esta, lo que incluye el almacenamiento y distribución de hidrocarburos, agregando a esto la venta de aceites lubricantes nuevos, cambios de aceite y servicio de restaurante. Se encuentra ubicada en el kilómetro 0.2 glorieta José María Córdoba, vía Guame Antioquia, es administrada por inversiones Calo S.A.S., mantiene un servicio 24 horas, 7 días a la semana, con 3 turnos en el día para los empleados de patio y horario de 8 am a 5 pm para la oficina administrativa. Para un total de 9 empleados.

Además, el interesado incluye en el plan organización interna de la empresa, visión, misión y descripción de la zona de trabajo.

- **Plan Estratégico:** Se presenta dentro del plan las organizaciones involucradas en caso de una emergencia, si la emergencia requiere de apoyo externo, niveles de activación y respuesta; a la vez incluye infografía para operación en la emergencia, relaciona de manera detalla el equipo de apoyo externo dentro de plan de ayuda mutua, que se utilizara en caso de ser necesario, además de responsables dentro de la empresa, describiendo sus funciones antes y durante de una emergencia.

- **Marco Normativo:** Referencia la normatividad mínima y la específica para su operación con contenido actualizado.

- **Diagnóstico:** Realizan la identificación de los riesgos y amenazas con ayuda de la metodología propuesta en el anexo 1 que se encuentra en los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburos en su última edición del 2015, la cual realizan de manera acertada en relación con la actividad y ubicación de la empresa, luego aplica metodología semi-cuantitativa para el cálculo de probabilidad de ocurrencia y severidad, el cual arroja que los riesgos más probables son: fuga de combustible, derrame de combustible e incendio.

- **Plan Operativo:** Define los niveles de activación y respuesta de manera detallada, propone la realización de capacitaciones y simulacros en aras de reducir los riesgos más probables arrojados en el ítem anterior, además de planes operativos detallados para cada escenario de riesgo, se mide la capacidad de respuesta en la empresa y verificación de los elementos físicos de control existente en la planta.

Contiene la información detalla del sistema de comando de incidentes, relacionando las funciones, responsabilidades de los integrantes del grupo, además incluye los procedimientos en caso de emergencia, para cada una de las emergencias posibles, medidas preventivas a la emergencia, planes de evacuación y el que hacer en la vuelta a la normalidad después de la emergencia.

- **Plan Informático:** Se definen las estrategias, mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las personas afectadas como a las autoridades y entidades interesadas de la emergencia, así como la información generada antes y después de la emergencia. El equipo de coordinación de emergencias será el encargado de realizar la recopilación de toda la información pertinente, incluyendo formatos para el reporte de informes de emergencias.

• **Divulgación del plan:** Se plantea la divulgación de plan a todos los trabajadores de la empresa dando a conocer su contenido y propósito, además informan que se guardaran reportes de esta divulgación, además una vez aprobado por la autoridad ambiental competente el plan deberá socializarse con los diferentes actores como son: Concejo Municipal de Gestión de Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros), así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada en el, Además, una vez aprobado por la autoridad ambiental competente el plan deberá socializarse con los diferentes actores como son: Concejo Municipal de Gestión de Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, entre otros), así como las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el plan. La comunidad podrá ser convocada en el marco del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, donde se les informará sobre la localización de las operaciones de manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancia nocivas, las actividades que puedan generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar la ocurrencia de contingencias y/o emergencias. Lo anterior teniendo como criterio que exista infraestructura externa que pueda resultar afectada, o también, la presencia de actividades humanas que puedan afectar la operación del sistema. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantenerlos disponibles para consulta de las autoridades competentes marco del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, donde se les informará sobre la localización de las operaciones de manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancia nocivas, las actividades que puedan generar riesgo para su operación, las medidas de prevención y los contactos a los que podrán reportar la ocurrencia de contingencias y/o emergencias. Lo anterior teniendo como criterio que exista infraestructura externa que pueda resultar afectada, o también, la presencia de actividades humanas que puedan afectar la operación del sistema. Se deberán conservar los soportes de esta divulgación y mantenerlos disponibles para consulta de las autoridades competentes.

• **Sistema de seguimiento al plan:** Se incluye la inversión presupuestada para la elaboración del plan, además de actividades a realizar y su cronograma que se medirá con un sistema de gestión con indicadores propuesto en el plan de contingencia, además se le hace seguimiento a los simulacros realizados y presenta un formato de evaluación de los simulacros, también incluye formatos para actividades importantes como el cheque de tanques y extintores.

• **Reporte a la Autoridad Ambiental:** se hace el envío para la autorización a la autoridad ambiental competente, y propone:

- Contingencias y/o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan que ya fue aprobado.
- Resultados de los simulacros realizados durante el semestre y acciones de mejora.
- Informar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al plan de contingencias previamente aprobado. La actualización del plan estará sujeta a la aprobación por parte de la autoridad ambiental competente.
- El informe con el reporte de los meses de enero a junio lo deben presentar en el mes de agosto, y el correspondiente a los meses de julio a diciembre, en enero del año siguiente.

#### 4. CONCLUSIONES:

• La empresa ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (Aeropuerto José María Córdoba) -Inversiones Calo S.A.S. presenta el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, por motivos de modificación del plan vigente.

• Se informa a la parte interesada que de acuerdo a los términos de referencia para la elaboración del plan de contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas elaborados por ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, ALCALDÍA DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SALUD, CORANTIOQUIA, CORNARE y CORPOURABA, el Plan de Contingencia deberá evaluarse y actualizarse para su aprobación, en los siguientes casos: cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos, los niveles de emergencia y/o los procedimientos de respuesta; cada vez que la empresa adquiera, almacene o transporte una sustancia que

*pertenezca a una clase de riesgo o grupo de embalaje/envase diferente al previamente reportado y aprobado por la autoridad ambiental; después de la atención de una emergencia real o un simulacro donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes; cuando se incluyan o modifiquen las rutas de transportes y en caso que la normatividad nacional o local así lo requiera. Así mismo, cuando la empresa, industria o establecimiento que haya presentado el plan, incluya en sus actividades una sustancia perteneciente a una CLASE (Tomando como referencia la clasificación de Naciones Unidas mencionada en el numeral 2.5 del presente documento) diferente o a una categoría de riesgo más restrictiva a la aprobada, deberá presentar los respectivos ajustes para su aprobación.*

- *El plan de contingencias elaborado por la empresa describe el alcance, el plan estratégico, el diagnóstico, la capacidad de respuesta definiendo las funciones de cada uno de los miembros de la empresa, programa de capacitaciones, insumos disponibles, el plan operativo definiendo acciones y procedimientos para la atención de emergencias, seguimiento y reporte a la Autoridad Ambiental establecido cada seis meses, marco normativo vigente.*

- *El plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas se encuentra ajustado a los términos de referencia elaborados por las Autoridades Ambientales del Departamento de Antioquia en su última versión del año 2015, por lo cual es factible acoger el plan.*

## **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

*Que el artículo 79 de la Carta Política indica que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

*Que el artículo 80 ibidem señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"*

*Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

*Que el Decreto 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.2.20.5 señala que "Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

*Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto en mención establece que "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos (...)"*

*Que el artículo 2.2.3.3.4.14 ibidem consagra "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*



Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable,

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico número 131-2194 del 25 de octubre de 2017, esta Corporación considera procedente aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada por la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, presentó a través de su representante legal el señor **JOSÉ GABRIEL PÉREZ ZAPATA**, mediante radicado 131-6208 del 11 de agosto de 2017, consistente en el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o sustancias nocivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, presentado por la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, a través de su representante legal el señor **JOSÉ GABRIEL PÉREZ ZAPATA**, toda vez que contiene la información estipulada en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a la Sociedad interesada que el **PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS**, deberá permanecer en las instalaciones de la organización, con el fin de que los operarios y los funcionarios de Cornare puedan realizar su respectivo seguimiento.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** a la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, que deberá presentar un informe anual de los eventos o emergencias atendidas, así como los resultados de los simulacros realizados durante el año anterior y sus respectivas acciones de mejora.

**Parágrafo.** Cuando se realice cargue en puntos diferentes a los relacionados en el documento expedido para el Departamento de Antioquia, la Sociedad interesada deberá realizar el levantamiento de la ruta e informar a la Corporación.

**ARTÍCULO QUINTO.** La parte interesada deberá informar a la Corporación sobre las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencias aprobado mediante el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. CORNARE** se reserva el derecho de hacer el control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEPTIMO. ADVERTIR** a la Sociedad que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente actuación administrativa dará lugar a la aplicación las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **JOSÉ GABRIEL PÉREZ ZAPATA**, en calidad de representante legal de la Sociedad **INVERSIONES CALO S.A.S**, o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

**ARTÍCULO NOVENO. ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web: [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO. INDICAR** que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 20.04.0550**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Proyectó: Daniela Echeverri R.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: María Isabel Sierra.

Fecha: 08/11/2017